

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, comp no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pes.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden, en la provincia de Castellón, que, partiendo de Gátova y pasando por Altura, vaya a unirse con la general de Teruel a Sagunto, en el kilómetro 89.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas a planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta y uno de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado

una que, partiendo de la de segundo orden del Alto de las Atalayas a Murcia, en el portichelo de Santomera, enlace con la de primer orden de Archena al Pinoso, por Abanilla, y cuya longitud aproximada será de 20 kilómetros.

Art. 2.º La ejecución de esta ley se ajustará a las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de carreteras del Estado.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta y uno de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Balsicas y pasando por Roldán y Fuente Álamo, termine en la villa de Mazarrón.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará a las prescripciones por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta y uno de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En virtud de la nueva organización dada a la Junta Consultiva de

Guerra por Mi decreto de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la segunda Sección de dicha Junta al Teniente General D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Blasco, que actualmente desempeña el mismo cargo en la primera Sección.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada a la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal de la segunda Sección de dicha Junta al General de División D. Antonio Ortiz y Ustáriz.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.676.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.492.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Cánovas Povo, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Josefa Antonia*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en el paraje llamado Barranco del Colmenar y Rodea del Azaraone, diputación de Espuña; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en la ladera del Barranco del Colmenar, y se medirán a N. 250 metros y se fijará la primera estaca; primera a segun-

da E. 250; segunda a tercera S. 500; tercera a cuarta O. 500; cuarta a quinta N. 500; y quinta a primera E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.699.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.496.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. Reginald W. Barrington, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *El Gallo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el Cabezo de la Pinaica, diputación de Perin; lindando por E. registro «El Pardiello», núm. 14.458, y demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado entre dos excavaciones en la cúspide del Cabezo de la Pinaica, a unos 150 metros al E. de la casa de Francisco Fuentes Terol; desde él se medirán en dirección N. 100 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda E. 150; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta O. 300; cuarta a quinta N. 200, y quinta a primera E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.672.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.495.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ansel-

mo Bañón, en nombre de D. Fulgencio Calderón y Cases, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Geólogo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terrenos cultos é incultos de José Pérez, Pedro Torres y Joaquín Nieto, paraje de la Asomada del Puntal de la Torre Ciega, diputación del Hondón; lindando por el S. con el registro «Escipión» y mina «Vicenta», y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina «Luisa», núm. 11.616, ó sea el punto de partida de la mina «La Tercera», núm. 13.959; y desde él se medirán 300 metros al NE. y se fijará la primera estaca; primera á segunda NE. 300; segunda á tercera NO. 400; tercera á cuarta SO. 300, y cuarta á primera SE. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.673.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.489.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Alejandro Mariu García, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Pretoxia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Loma de los hilicos, diputación del Ramonete; lindando por N. mina «San Manuel» y «Los Tres Amigos»; E. mina «Esperanza» y terreno franco al parecer, y por los demás rumbos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió como tal para la demarcación de la mina «Primera Adélina», núm. 3.753, y se medirán

á N. 60 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 300; y quinta á primera O. 300 metros. Aspira al terreno de «Primera Adélina», núm. 3.753.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.702.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 10 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Cehegin la cuarta subasta de los pastos que pueden producir los montes de propiedad de dicho pueblo durante el presente año forestal de 1899-900, con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el núm. 74 de este periódico oficial, correspondiente al 25 de Septiembre de 1897, y estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cehegin, rebajando el tipo de tasación á la cantidad de mil trescientas pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Alcalde de Cehegin y personas que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 23 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 1.703.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 12 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cehegin, y simultáneamente en estas oficinas del distrito forestal, la segunda subasta de los espartos sobrantes que pueden producir los montes de dicho pueblo, durante los años forestales de 1899-900, 1900-901 y 1901-902; bajo el tipo de tasación de seis mil ciento ochenta y ocho pesetas por cada uno de los tres años por que se subastan, con sujeción al estado de aprovechamiento

y pliegos de condiciones facultativas-reglamentarias y económico-administrativas que estarán de manifiesto en las oficinas del distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cehegin, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 23 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Cuarta sección.

Número 1.710.

COMANDANCIA GENERAL DE LA 7.ª DIVISIÓN

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

y

PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

Destinos.—Circular.—Excmo. Señor.—La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que, no obstante lo prevenido en la Real orden de 17 de Octubre último (D. O. núm. 230), se admitan las instancias que presenten las clases de tropa procedentes de Filipinas, en súplica de ser incluidos en las escalas de aspirantes á destino en filas, siempre que lo efectúen dentro del plazo de tres meses, á contar de la fecha de su desembarco en la Península, y acrediten haber estado prisioneros colocados en alguna comisión ó enfermos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, procurando los Capitanes generales que se inserte esta disposición en los *Boletines oficiales* de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1900.—Azcárraga.—Señor.....—Es copia, El T. C. Jefe de E. M., Francisco Iglesias.

Quinta sección.

Número 1.716.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En virtud de la autorización que

me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta Delegación de mi cargo, el cual tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Marzo.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 2.—Montepío civil.

Día 3.—Pensiones, remuneratorias, exclaustros, jubilados y cesantes.

Día 5.—Montepío militar.

Días 6 y 7.—Todas las clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 1.704.

Sección Facultativa de Montes.

REGIÓN 1.ª

Anuncio.

En los días y horas que se expresan en la relación inserta á continuación y bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos de los pueblos que en ella figuran, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos de los montes que en la misma se indican, pertenecientes al Estado.

Regirán para esta subasta las condiciones generales publicadas en el *Boletín oficial*, núm. 95, del 20 de Octubre último, y las especiales publicadas también en el *Boletín oficial*, núm. 105 del día 1.º de Noviembre próximo pasado.

Las subastas serán por tres años y se tendrá en cuenta en ellas que la cantidad que sirva de tipo, sea la tasación fijada al aprovechamiento para cada uno de los años.

Lo que se hace público con sujeción al art. 10 del reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Murcia 23 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos de los montes públicos que no revisten carácter de interés general, enclavados en esta provincia, de la pertenencia del Estado, y cuyo aprovechamiento se saca á cuarta subasta por tres años.

Término municipal.	Nombre del monte.	Cantidad número y clase de ganado.		Tasación. Pesetas.	Dia.	Mes.	Hora.
		Lanar.	Cabrio.				
Calasparra.	Lomas de Llobregat.	100	150	63 75	10	Marzo.	10 mañana.
	Idem de las Pértigas.	100	240	108 38			10 1/2 id.
	Sierra de Gavilanes.	350	50	127 50			10 id.
Yecla.	Idem de las Pasas.	500	100	191 25	10	Marzo.	10 1/2 id.
	Idem de Salinas.	1.200	»	318 75			11 id.

Murcia 23 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 1.714.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don José Fernández Parra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de que esta Junta pericial pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución y año 1901, por el presente se invita á todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, á que hasta el día 30 de Abril próximo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones acompañadas de los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad, pues pasado dicho día no se admitirá ninguna, parándoles los consiguientes perjuicios.

Y para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes corresponda, se hace público por medio del presente.

Ojós 22 de Febrero de 1900.—José Fernández.—P. M. de S. S., Jesús López y Marín, Secretario.

Número 1.720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Se anuncia á concursarse por el plazo de treinta días, la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 999 pesetas anuales del presupuesto municipal por la asistencia á unas 100 familias pobres, y además el igualatorio con los demás vecinos.

Durante el plazo indicado los aspirantes que deseen obtenerla lo solicitarán de esta Alcaldía; advirtiéndose que no existe profesor alguno establecido.

Aledo 26 de Febrero de 1900.—Leoncio García.

Octava sección.

Número 1.708.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación de Don Antonio Miras, se tramita en acto de jurisdicción voluntaria un expediente á solicitud de Don Pedro José López Serigot, de estos vecinos, viudo, practicante y mayor de edad, para acreditar la posesión de dos fincas, una urbana y otra rústica, consistiendo aquella en una casa, sita en esta población, barrio de Sevilla, calle del Puenteico, marcada con el número uno, que ocupa un área de ciento treinta y un metros y cincuenta y tres decímetros, ó sean doce metros y cincuenta y siete decímetros de frente y de fondo diez metros y cuarenta y ocho decímetros; lindando por la derecha entrando con la calle del Puenteico, por hallarse al principio de la acera formando cuartillo; izquierda la rambla que divide la población, y por la espalda con casa de los herederos de Blas Usero. La forman varias dependencias, y es su valor

ochocientas pesetas; y como según antecedentes, un oficio de tintorería que forma parte de la casa antes descrita, se halla inscrito en el Registro de la propiedad á favor de Carlos Cánovas Díaz, en el tomo cincuenta y ocho, para este Ayuntamiento, folio ciento ochenta y ocho, finca número cuatro mil ciento treinta y ocho, inscripción tercera, y tal vez lo esté la demás parte de dicha casa á favor del mismo, para cumplir con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se interesó por dicho recurrente se oyese entre otros, á los herederos del citado Carlos Cánovas Díaz, por haber éste fallecido, que lo son únicamente su hijo Francisco Cánovas Cayuela, y en caso á Francisco Ortiz Jorquera, como hermano único de María Dolores Ortiz Jorquera, esposa en segundas nupcias que fué del repetido finado; y accedió á esto por el Juzgado, como no pudiera llevarse á cabo por ignorarse el domicilio actual de ambos interesados, á solicitud del mismo peticionario y en providencia del día de ayer, se ha acordado citar á aquéllos por medio de edictos, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mencionado expediente á manifestar su conformidad ó disconformidad sobre la pretensión de predicho Don Pedro José López Serigot; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veinticuatro de Febrero de mil novecientos.—Julio L. Pando.—El Actuario, Antonio Miras.

Número 1.680.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBAGETE

Secretaría de gobierno.

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 12 del actual, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.:—Instruido expediente ante la Sala de gobierno de este Tribunal Supremo, con motivo de queja presentada al Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña por varios Letrados del Juzgado de Cambados, solicitando se dejase sin efecto la resolución del Juez de primera instancia de dicha localidad prohibiendo la asistencia de asociados á los juicios de faltas; la expresada Sala que tengo el honor de presidir, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo quinto de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, ha acordado declarar, en sesión celebrada en este día, y de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal, que es potestativo en los interesados valerse de asociados sean ó no Letrados para la celebración de los juicios de faltas con arreglo á lo dispuesto en el art. 858 en relación con el número 5.º del 856 de la mencionada ley si bien deberá satisfacer los honorarios ó derechos que aquellos devengasen la parte que utilizare sus servicios aunque fuere condenada en costas la contraria; disponiendo al mismo tiempo dicha Sala para que exista sobre punto tan importante la debida uniformidad, que se haga saber á los Presidentes de las Audiencias territoriales la expresada resolución á fin de que la comuniquen á los Juzgados de pri-

mera instancia y de instrucción de sus respectivos distritos, quienes á su vez la habrán de circular á los Jueces municipales de su partido.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los Jueces de instrucción y municipales de la misma, los cuales darán cuenta de quedar enterados de su contenido.

Albacete 23 de Febrero de 1900.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

Número 1.640.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Martínez Clemente, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, vecino del pueblo de Aljezares, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me encuentro instruyendo por el delito de hurto de leña; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Murcia quince de Febrero de mil novecientos.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Anuncios.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

A LOS SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que

además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1899-900

LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	32 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
SAN JAVIER, por la subasta de derechos del Matadero.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	21 "
TOTANA, por la subasta del alumbrado eléctrico.	71 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50